PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA URBANÍSTICA MUNICIPAL.

I.- CONTENIDO DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO.-

Es objeto del presente contrato es el servicio de asesoría urbanística municipal del municipio de Iruña de Oca, conforme a los contenidos mínimos y previsiones que figuran en el presente Pliego y en el de Condiciones Técnicas aprobados al respecto, los cuales tendrán carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios** tal y como establece el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, incluido en la **categoría 12, referencia CPC 867 del Anexo II** de dicha Ley.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en la partida presupuestaria 150.227.007 del vigente presupuesto comprometiéndose el Ayuntamiento de Iruña de Oca a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-

El plazo total de la prestación del servicio se establece en dos (2) años, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización del contrato, por otro período anual de dos años. En el contrato se fijará la fecha de comienzo del servicio.

Asimismo, el contratista vendrá obligado a prestar el servicio hasta la suscripción del siguiente contrato si se requiere expresamente por la Administración, siempre y cuando a la finalización del presente contrato la Administración haya iniciado el procedimiento para volver a contratar el servicio.

3.- PRECIO DEL CONTRATO.-

El precio del presente contrato asciende a la cuantía ANUAL de CUARENTA Y UN MIL EUROS CUATROCIENTOS VEINTIUN EUROS CON DIECINUEVE CENTIMOS (41.421,19 €) al que habrá de añadirse el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que al tipo actual suma 8.698,45 euros, por lo que hace un total de **CINCUENTA MIL CIENTO DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CUATRO CENTIMOS (50.119,64 €)**. Este precio del contrato podrá ser mejorado a la baja por los licitadores.

En el tipo de licitación se entenderán incluidos siempre a todos los efectos no solo los precios de la contrata, sino también las cuotas, tasas y toda clase de tributos e impuestos, estatales, autonómicos y municipales, que graven los trabajos objeto del presente contrato, en especial el IVA, y cualesquiera otros que pudieran establecerse o modificarse durante su vigencia. Cualquier otra carga económica será por cuenta del

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

adjudicatario, de suerte que en ningún caso habrá de abonar el Ayuntamiento cantidad alguna superior al importe de la adjudicación que resulte de la presente licitación.

Serán rechazadas todas aquellas proposiciones que excedan del presupuesto base de la presente licitación.

Serán consideradas desproporcionadas o anormales las ofertas que contengan una baja mayor del 10% respecto del tipo de licitación, pudiendo ser excluidas de conformidad con lo que dispone al efecto el Art. 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, si tras la justificación efectuada por el licitador los informes técnicos que se emitan estimasen que la oferta no puede ser cumplida.

No se requiere clasificación.

Serán igualmente objeto de remuneración los servicios de redacción de PROYECTOS TECNICOS Y/O DIRECCIÓN FACULTATIVA encargados por el Ayuntamiento de Iruña de Oca de forma independiente, reservándose la Administración plena libertad de adjudicar estos proyectos puntualmente al adjudicatario o contratar la prestación con otro u otros profesionales.

Los servicios que sean objeto de remuneración de la llamada prestación extraordinaria habrán de ejecutarse por el adjudicatario fuera del horario de prestación ordinaria del presente servicio y con los medios propios del adjudicatario, salvo que el Ayuntamiento estime que alguno de estos servicios pueden ser objeto de prestación ordinaria.

El importe de remuneración de estos servicios será fijado previamente por las partes, tomando como referencia estimativa las tarifas del COAV, y en todo caso con la aplicación de un descuento mínimo del 20 % que podrá mejorarse a la baja por los licitadores. Dicho importe se incrementará con la cantidad correspondiente que el contratista deba de abonar a su seguro profesional como condición de redacción de proyecto y dirección de la obra.

4.- FORMA DE PAGO.-

El pago del precio del contrato se realizará previa presentación de las correspondientes facturas mensuales en el Registro General del Ayuntamiento, y siempre previa aprobación de las mismas por parte del Ayuntamiento. En la expedición de la factura se deberán tener en cuenta los requisitos establecidos por la normativa vigente, y en concreto el artículo 216 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público en relación con la Disposición Transitoria Octava de la misma norma.

El pago de la factura mensual tendrá carácter de liquidación provisional, quedando en cualquier caso sujeta a la ulterior liquidación definitiva.

El pago objeto del contrato se realizará según se especifica en el siguiente cuadro:

1.- Prestación ordinaria: Los servicios de prestación ordinaria serán abonados contra la correspondiente factura comprensiva de los servicios efectivamente prestados durante un mes natural, con la debida especificación de horas/días efectivamente prestados y el precio adjudicado. Asimismo se especificará la retención

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

fiscal que, conforme a la legislación tributaria corresponda practicar, caso de que el facturante sea persona física

2.- Prestación extraordinaria: Los servicios de prestación extraordinaria serán abonados contra la correspondiente factura emitida en legal forma.

5.- REVISIÓN DE PRECIOS.-

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 89 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el presente contrato no procederá la revisión de precios.

6.- GARANTÍAS.-

A) Garantía Provisional.-

En aplicación de lo dispuesto por el artículo 103.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exige para esta licitación.

B) Garantía Definitiva.-

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del **5% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

La devolución y cancelación de la garantía definitiva solo se producirá una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, y siempre que no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva. La devolución se producirá previo el dictado del correspondiente acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

7.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y a las especificaciones técnicas recogidas en los pliegos de condiciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese al contratista la Administración contratante.

8.- RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA.-

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y se establece en doce meses.

9.- RÉGIMEN DE SANCIONES.-

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de cualquiera de los trabajos que son objeto del presente contrato, y conforme dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20€ por cada 1.000,00 € del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del precio del contrato.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

10.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 308 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con los efectos previstos en los artículos 225 y 309 de la misma ley.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR

11.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.-

La **forma de adjudicación** del contrato de servicios por la **ASESORIA URBANÍTICA MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA** será el **procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación**.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la **valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa** se atenderá a varios criterios de adjudicación:

CRITERIOS VALORABLES MATEMATICAMENTE: 55 puntos

1. *Precio: hasta 20 puntos*
2. *Rebaja adicional para trabajos extraordinarios sobre el mínimo del 20 %: hasta 35 puntos.*

Dado que dos de los aspectos que se ponderan tienen un correlato numérico, la valoración de los dos criterios se realizará de manera directamente proporcional.

1.- Valoración del precio: se valorará, sobre un máximo de 20 puntos, el precio ofertado para el conjunto. La puntuación se otorgará a razón de 2 puntos cada 1% de baja (no se valorarán tramos intermedios) respecto del importe de licitación.

2.- En la **valoración de la rebaja adicional para trabajos extraordinarios**, se hará de forma proporcional, calculándose los porcentajes de baja de las ofertas presentadas respecto del 20 % que se establece como mínimo y conforme a la siguiente tabla:

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

	%	PUNTOS
MINIMO	20	0
	21	3,5
	22	7
	23	10,5
	24	14
	25	17,5
	26	21
	27	24,5
	28	28
	29	31,5
	30	35

CRITERIOS VALORABLES NO MATEMATICAMENTE

Calidad técnica de la propuesta presentada:hasta 45 puntos

a) Deberá presentarse una Memoria que recoja los siguientes aspectos

a.1.- Conocimiento del municipio y del entorno (2 punto); el estudio específico de la realidad y problemática del municipio (2 puntos); propuestas de respuesta a los problemas y a la situación existente (3 puntos), propuestas de organización en la prestación del servicio, tanto en las tareas de atención al ciudadano como a la administración (3 puntos): esta propuesta deberá estar contenida en una Memoria de extensión no superior a diez folios en formato de letra Times New Roman e interlineado sencillo. Máximo 10 puntos.

Unicamente se tendrán en cuenta aquellos contenidos y propuestas elaborados a partir de datos que resulten públicos y de común y abierto acceso a los licitadores interesados. Por ello deberá obligatoriamente citarse en la Memoria la fuente de obtención de los mismos.

a.2.- Previsiones a futuro, desde la prestación objeto del contrato, que se puedan derivar del contenido de los trabajos en su fase actual del Proyecto de Revisión del planeamiento general del Municipio. Para garantizar la concurrencia e igualdad de oportunidades, los interesados podrán tener acceso a la siguiente documentación del expediente del Plan General: AVANCE. Por ello deberá obligatoriamente citarse en la Memoria la fuente de obtención de los contenidos de este apartado. Máximo 20 puntos.

b).- Medios materiales y técnicos que el equipo aporta –sin coste añadido- para la prestación del servicio "in situ" o en su estudio. Máximo 15 puntos.

12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.-

Estarán facultadas para contratar las personas naturales y jurídicas, españolas y extranjeras, que, teniendo plena capacidad, acrediten la oportuna clasificación, o,

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

en su caso, solvencia económica, financiera y técnica o profesional, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 de la misma norma.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una **declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, o ante el Secretario del Ayuntamiento de Iruña de Oca.**

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 75 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

☐ ***Volumen anual de negocios,*** en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe anual igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

☐ ***Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales*** *por importe anual igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.*

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

☐ ***Patrimonio neto***, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe anual igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. Como requisito de **solvencia técnica** se exige para la participación en el procedimiento que se hayan prestado servicios para una administración pública similares a los que son objeto del contrato durante un período continuado o por suma de acumulado no inferior a tres años en los últimos cinco años contados desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Alava.

En los contratos de servicios, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 78 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la **solvencia técnica** del empresario deberá ser acreditada por la totalidad de los medios siguientes:

a) Relación de los trabajos de asesoría a ente administrativo que comprende este contrato realizados en el curso de los cinco últimos años. En dicho periodo deberá haberse realizado para una administración pública una prestación similar a la que es objeto del contrato durante un período continuado a por suma de acumulado no inferior a tres años.

En el supuesto de resultar adjudicatario deberá aportar los certificados acreditativos de dicho extremos expedidos por las respectivas administraciones.

Dado el carácter integral de la presente asesoría, se requiere que todas las personas que formen el equipo cumplan con este requisito.

A tal efecto, deberá presentarse la relación de estos trabajos, debidamente acreditados -bien por certificado de la empresa adjudicataria, bien de la entidad a la que se prestó el servicio-, indicando Municipio, nº de habitantes, fecha de adjudicación y plazo de duración, así como la composición del equipo -que ponga de manifiesto la participación de todos los componentes del equipo que se presenta a esta licitación-.

b) Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de los trabajos.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario/profesional y, en particular, del responsable o responsables de los trabajos.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de cualquiera de los medios de justificación establecidos en los artículos 62, 75 y 76 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el artículo 84.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentino@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

4. Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi,** deberán presentar, únicamente, copia del Certificado vigente expedido por el letrado responsable del Registro. De tal manera estarán eximidos de presentar la documentación señalada en los apartados 1, 2, y 3.1 (siempre que el certificado de inscripción en el Registro de Contratistas contengan esa clasificación y se encuentre vigente), únicamente respecto a aquellos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

La inscripción en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi no servirá para acreditar la solvencia técnica dado que no existe en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en el Real Decreto 1098/2001 grupo o subgrupo específico para los servicios de arquitectura e ingeniería. Así pues será obligatorio presentar la documentación requerida en el apartado 3.2.

5. Aquellos licitadores que se encuentren inscritos en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, deberán acompañar al certificado de inscripción, una declaración responsable en la que manifiesten que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.

Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro correspondiente.

6.- De conformidad con el contenido de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y de los párrafos 4 y 5 al artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

7. Podrán presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

de cada uno en la unión, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

13.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN.-

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Condiciones Técnicas podrán ser examinados en las dependencias del Ayuntamiento de Iruña de Oca, sito en Plaza Lehendakari Aguirre s/n, C.P. 01230 , Nanclares de la Oca, Álava/Araba en horario de atención al público (de lunes a viernes de 9:30 horas a 14:30 horas), todos los días hábiles a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de la presente licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y hasta el vencimiento del plazo de presentación de proposiciones.

14.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.-

A) Lugar y plazo de presentación.-

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Iruña de Oca, , sito en Plaza Lehendakari Aguirre s/n, C.P. C.P. 01230 , Nanclares de la Oca, Álava/Araba, en horario de atención al público público (de lunes a viernes de 9:30 horas a 13:30 horas, dentro del **plazo de 20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio **de licitación en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava y en el Perfil de contratante.**

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida. Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público relativa a uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de licitación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145.3 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del correlativo Pliego de Condiciones Técnicas.

B) Formalidades.-

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en un sobre cerrado, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **Proposición para licitar a la contratación de ASESORIA URBANÍTICA MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA**.

En dicho sobre se incluirán tres sobres cerrados con la siguiente denominación:

— Sobre "A": Documentación Administrativa.
— Sobre "B": Documentación Técnica.
— Sobre "C": Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma objetiva.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias debidamente autentificadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastanteado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración **incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes**, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

De acuerdo con el artículo 74.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la presentación por el licitador del certificado de clasificación, sea o no preceptivo, o copia auténtica del mismo expedido por órgano competente, le eximirá de presentar los documentos acreditativos de su solvencia económica y financiera y técnica, siempre que se trate de un contrato del mismo tipo que aquellos para los que la haya obtenido.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación y la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo, pero no respecto de la habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación debido a que no existe en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ni en el Real Decreto 1098/2001 grupo o subgrupo específico para los servicios de arquitectura e ingeniería.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma del País Vasco acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

De conformidad con el contenido de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y de los párrafos 4 y 5 al artículo 146 del TRLCSP, la aportación inicial de la documentación establecida en este apartado se podrá sustituir por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

a) **Memoria de la propuesta presentada**, elaborada de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen el presente procedimiento, de manera que permita su valoración conforme a los criterios de adjudicación determinados en la estipulación onceava de las presentes Cláusulas Económico-Administrativas y con los contenidas y extensión máxima contendías en el mismo.

El licitador asumirá expresamente el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevar a cabo adecuadamente el objeto del contrato, y que obligatoriamente detallarán en su oferta.

b) En otra **Memoria** aparte deberá concretar la forma y medios personales y materiales en que procederá a establecer el **servicio de atención al público** a cargo del personal de la empresa en los locales municipales atendiendo a las tareas a realizar.

La inclusión en el Sobre "A" "Documentación Administrativa" o en el sobre "B" "Documentación Técnica", de cualquier dato que sea propio de la proposición económica y otros criterios objetivos (Sobre "C") determinará la inadmisión o exclusión automática de la proposición.

SOBRE «C»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OTROS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA OBJETIVA

a) Proposición económica: se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º __, con DNI n.º _____, en nombre propio o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la **ASESORÍA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE IRUÑA DE OCA** por procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava n.º ___, de fecha _____, y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco tanto el Pliego de condiciones técnicas de estos trabajos como el Pliego de cláusulas económico-administrativas particulares que sirve de base al contrato y que los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

b).- Importe de remuneración de los servicios extraordinarios, y tomando como referencia estimativa las tarifas del COAV, me comprometo a ejecutar los mismos con una rebaja del _____ %

En _____, a ___ de _____ de 2017.

Firma del licitador, Fdo.: _____».

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

15.- MESA DE CONTRATACIÓN.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente, D. José Javier Martinez
Vocales:
.- Miguel Angel Montes
.- Julia Rivas García/Mikel Perez
.- Felix Lopez de Torre / Ana Esther Ortiz de Urbina
.- Almudena Ruiz de Angulo/Jesús Mª Guinea
.- Davide di Paola/ Mª Carmen Mateo
.- Gines Lubian
.- Dña. Valentina Echeverria

Secretario/a: Funcionaria del Ayuntamiento

Se podrá solicitar la participación de asesores externos para la valoración de las ofertas.

De todas las reuniones de la Mesa de contratación se levantará acta sucinta reflejando lo acaecido, incorporándose a las mismas, en su caso, los informes que se evacuen para auxiliar las decisiones de este órgano.

16.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

Concluido el plazo de presentación de la documentación, el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA procederá, constituido en Mesa de Contratación, y en acto interno, a la apertura, análisis y calificación del contenido del Sobre A "Documentación Administrativa", resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los artículos 54 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y 22 del

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: oiruna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el órgano y la Mesa de Contratación podrán recabar de los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirles para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

Seguidamente, en acto público, y en un plazo no superior a (siete) 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Art. 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo), se procederá a la apertura y análisis del Sobre B "Documentación Técnica" de los licitadores admitidos, al objeto de calcular la puntuación de la propuesta técnica con los criterios establecidos las presentes Condiciones Reguladoras. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesarios y que tengan relación con el objeto del presente contrato.

Finalmente, y en acto público que se celebrará en el Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA, y en fecha y hora señalado en el perfil del contratante, se procederá, en primer lugar, a la lectura del Acta con el resultado de la apertura del sobre B "Documentación Técnica" indicando la puntuación alcanzada por cada uno de los licitadores. A continuación, se procederá a la apertura del Sobre C "Proposición Económica y otros criterios evaluables de forma objetiva", y a la lectura de todas las proposiciones, elaborándose una lista con las ofertas económicas, del plazo de ejecución y de valoración de la experiencia presentadas por cada uno de los licitadores, para posteriormente aplicar a cada uno de los licitadores contenidos en la lista anterior los criterios de cálculo de la puntuación de los criterios de cuantificación objetiva recogidos en las presentes Cláusulas.

A la puntuación así obtenida se le sumará la puntuación proveniente de la oferta técnica para obtener la puntuación total. La oferta más ventajosa será la que obtenga la mayor puntuación y el licitador a quien corresponda será requerido para que cumplimente los trámites necesarios que lleven a la adjudicación del concurso y la firma del contrato.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, realizará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

17. ADJUDICACION Y FORMALIZACIÓN.-

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de dos (2) meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las ofertas, tal y como dispone el artículo 161.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tendrá derecho a retirar su proposición y, en su caso, a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación del contrato se llevará a cabo en base a los trámites establecidos por el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así, tras clasificarse las ofertas por orden decreciente por el órgano de contratación en base a los criterios establecidos en los pliegos, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa – en el caso de haber presentado la declaración responsable del artículo 146.4 del RDLeg 3/2011- correspondiente al sobre "A, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva procedente.

La acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que el licitador tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquél se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

De no cumplimentarse debidamente el requerimiento en el plazo indicado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente en base al orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación acordará la adjudicación del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación por parte del licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que contendrá la información necesaria que permita a los licitadores excluidos o candidatos descartados interponer el recurso oportuno contra la decisión de adjudicación, y se notificará a todos los candidatos o licitadores, siendo publicada en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA así como en el Boletín Oficial del Territorio Histórico de Álava. El acuerdo de adjudicación expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

La notificación podrá hacerse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones. La adjudicación deberá decretarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en los pliegos, no pudiendo, en tal caso, declararse desierta.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Entidad contratante, antes de la adjudicación podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

El contrato se formalizará, en todo caso, en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier Registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista y siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Condiciones Técnicas y, en su caso, el Proyecto Técnico, si no estuvieran incorporados al mismo.

En el caso de falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicatario, el Ayuntamiento podrá acordar la resolución del mismo, previa incoación del oportuno expediente, en el que se deberá dar audiencia al interesado, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva, en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con indemnización de daños y perjuicios.

18.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El Ayuntamiento de IRUÑA DE OCA determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Podrán ser causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 de la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, las siguientes:

a) La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: oiruna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración, salvo que en el pliego se señale otro menor.

La resolución del contrato comportará los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 309 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y 109 a 113 del RGLCAP.

III.- NATURALEZA, RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

19.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

a) Interpretación del contrato.
b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
c) Modificación del contrato por razones de interés público.
d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

20.- VICIOS O DEFECTOS EN LA EJECUCIÓN.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los servicios prestados, la Administración tendrá derecho a reclamar al contratista que reponga los bienes inadecuados o a exigir su reparación si ésta resultase suficiente. En todo caso durante el plazo de garantía el contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre la aplicación dada a los bienes objeto del servicio.

21.- PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de finalización del contrato y se establece en doce meses.

22.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

A tal efecto el contratista deberá presentar póliza de responsabilidad civil por importe suficiente para cubrir responsabilidades por 200.000 €.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

23.- OBLIGACIONES, GASTOS, IMPUESTOS Y RESPONSABILIDADES EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del contrato. Asimismo vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y
cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, estando sometido a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

24.- OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

25.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido el plazo de vigencia total del contrato, aquél haya realizado de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de su objeto.

Si la prestación del contratista no reuniere las condiciones necesarias para proceder a la finalización del contrato, se dictarán por escrito las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo el reconocimiento del cumplimiento del contrato hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, con los efectos que legalmente procedan. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: oiruna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA

26.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRTATO.

Dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de finalización del contrato la Administración deberá acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonarle, en su caso, el saldo resultante.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

27.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos o estudios que se realicen por razón del presente contrato, quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Iruña de Ocal, no pudiendo ser reproducidos total o parcialmente sin autorización expresa de la Corporación.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

28.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Iruña de Oca, a 27 de septiembre de 2017

EL ALCALDE-PRESIDENTE
D. José Javier Martinez

PAPEL ECOLÓGICO 100% libre de cloro

Parque Lehendakari José Antonio de Aguirre, Nº 1 • Teléfono: 945 37 10 64 • Fax: 945 37 13 18 • E. mail: airuna.valentina@ayto.alava.net • 01230 - LANGRAIZ OKA - NANCLARES DE LA OCA